

Cantabria, con destino a su exposición en el Museo Etnográfico de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, conforme con lo informado por la Dirección General del Servicio Jurídico, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de febrero de 2007.

#### DISPONGO:

Primero.- Aprobar la aceptación de la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de una máquina mecánico eléctrica de pisar modelo EZEBELENT, ofrecida por Dña. Mercedes de la Lastra Berenguer, con destino a su exposición en el Museo Etnográfico de Cantabria.

Segundo.- El referido bien quedará afectado al servicio público que gestiona la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, con destino a su exposición en el Museo Etnográfico de Cantabria.

Tercero.- Por la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario general de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será inmediatamente ejecutivo.

Santander, 22 de febrero de 2007.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,  
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA  
Y HACIENDA,  
Ángel Agudo San Emeterio  
07/2856

#### CONSEJO DE GOBIERNO

*Información pública de expediente de proyecto de trazado denominado nuevo tramo de carretera. Carretera CA-135, Cabezón de la Sal a Comillas, punto kilométrico 10,200 al punto kilométrico 12,100. Tramo: Variante Este de Comillas.*

Año: 2007.

Día: 1 de marzo de 2007.

Sesión: Ordinaria.

En relación con el expediente relativo al Proyecto de Trazado "Nuevo tramo de carretera. Carretera CA-135, Cabezón de la Sal a Comillas, punto kilométrico 10,200 al punto kilométrico 12,100. Tramo: Variante Este de Comillas.

Resultando que en febrero de 2006 la empresa Jesús Fernández Tirilonte Estudios y Proyectos, S. L., presenta el citado Proyecto de Trazado.

Resultando que con fecha febrero de 2006 el Servicio de Apoyo Técnico informa favorablemente la supervisión del citado Proyecto de Trazado.

Resultando que en abril de 2006 la empresa Servicios Ambientales Integrales del Norte, S. L. presenta el estudio de impacto ambiental de la nueva carretera anteriormente mencionada.

Resultando que con fecha 19 de junio de 2006 la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras aprueba técnicamente el mencionado Proyecto de Trazado.

Resultando que el Consejero de Obras Públicas Y Vivienda mediante resolución de fecha 20 de junio de 2006 aprobó provisionalmente el citado Proyecto de

Trazado.

Resultando que con fecha 21 de julio de 2006 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la información pública del mencionado expediente.

Resultando que en noviembre de 2006 el Servicio de Proyectos y Obras emite informe en relación con las alegaciones presentadas en el trámite de información pública, remitidas a la Dirección General de Medio Ambiente con fecha 29 de diciembre de 2006.

Resultando que con fecha 25 de enero de 2007 la Dirección General de Medio Ambiente aprueba la declaración de impacto ambiental con condiciones.

Considerando lo establecido en los artículos 7 de la Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre de Carreteras de Cantabria, en lo referente a aprobación definitiva de estudios de carreteras y 35.2 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras, en lo concerniente a notificaciones del expediente de información pública,

#### SE PROPONE:

1.- Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley de Carreteras de Cantabria, y concordantes del Reglamento General de Carreteras.

2.- Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el Proyecto de Trazado denominado "Nuevo tramo de carretera. Carretera CA-135, Cabezón de la Sal a Comillas, punto kilométrico 10,200 al punto kilométrico 12,100. Tramo: Variante Este de Comillas".

3.- En el proyecto de construcción que desarrolle el Proyecto de Trazado se asumirán los condicionantes establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental.

4.- Publicar el texto del acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase el anterior acuerdo y trasládese a: DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS, VÍAS Y OBRAS, DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, ALEGACIONES PRESENTADAS, AYUNTAMIENTOS DE COMILLAS Y RUILOBA Y SECRETARÍA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Santander, 1 de marzo de 2007.-El secretario del Consejo, Vicente Mediavilla Cabo.

07/3446

#### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

##### Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

*Corrección de errores a la Orden GAN/2/2007, de 4 de enero, por la que se dictan normas para el ejercicio de la pesca, en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante la campaña 2007, publicada en el BOC número 11, de 16 de enero de 2007.*

Advertidos errores en el texto de la Orden GAN/2/2007, de 4 de enero, por la que se dictan normas para el ejercicio de la pesca, en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante la campaña 2007, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 11, de 16 de enero, procede efectuar las oportunas correcciones en base al artículo 105.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común:

Primero.

En el artículo primero, punto 5:

—Donde dice: 5. A los efectos de la celebración del Master de Pesca, excepcionalmente, se autoriza la pesca de trucha a los participantes en dicha competición, en el tramo del río Asón comprendido entre la Presa de Batuerto y el Puente de Socueva los días 27, 28 y 29 de abril. Al mismo efecto, no se permite la pesca de salmón en el tramo comprendido entre la Presa de Batuerto y la Presa de Ramales, durante los referidos días.

—Debe decir: 5. A los efectos de la celebración del Master de Pesca, excepcionalmente, se autoriza la pesca de trucha a los participantes en dicha competición, en el tramo del río Asón comprendido entre la Presa de Batuerto y el Puente de Socueva los días 26, 27 y 28 de abril. Al mismo efecto, no se permite la pesca de salmón en el tramo comprendido entre la Presa de Batuerto y la Presa de Ramales, durante los referidos días.

Santander, 1 de marzo de 2007.—La directora general de Montes y Conservación de la Naturaleza, María Eugenia Calvo Rodríguez.

07/3401

## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

### Dirección General de Cultura

*Notificación de acuerdo de declaración de Bien de Interés Local, con la categoría de Inmueble a favor de la Iglesia de Santa María de Cayón, en el término municipal de Santa María de Cayón.*

No habiéndose podido notificar, a través del Servicio de Correos, a don José Manuel Revuelta Villegas, con domicilio en Avenida Manzanares, 5-1º B, Santa María de Cayón, el Acuerdo de declaración de Bien de Interés Local, con la categoría de inmueble, a favor de la «Iglesia de Santa María de Cayón», en el término municipal de Santa María de Cayón, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, en fecha 31 de enero de 2007, adoptó la siguiente resolución:

«Mediante resolución de la Dirección General de Cultura de 10 de febrero de 2005, se incoó expediente para la declaración de Bien de Interés Local, con la categoría de inmueble, a favor de la Iglesia de Santa María de Cayón, en el término municipal de Santa María de Cayón.

Mediante Acuerdo del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, de 1 de febrero de 2006, se amplió el plazo para resolver el expediente por un período que no podrá ser superior al establecido para la tramitación del mismo.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 28.3 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Disminuido parcialmente el entorno incoado, tras considerar la propuesta del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, de modo que se excluye la zona urbana, aunque se mantiene la del puente.

La Dirección General de Cultura ha propuesto, con fecha 30 de enero, declarar el bien mencionado, haciendo constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,

### RESUELVE

Primero.- Declarar Bien de Interés Local, con la categoría de Inmueble, la Iglesia de Santa María de Cayón, en el término municipal de Santa María de Cayón, según la

descripción y ubicación que figuran en el anexo.

Segundo.- Delimitar el entorno de protección del bien declarado que figura en el anexo junto con su justificación, y que se encuentra representado en el plano que se publica con esta Resolución.

Tercero.- Notificar esta Resolución a los interesados y al Ayuntamiento, así como al Catálogo General de Bienes de Interés Local para su inscripción definitiva.

Cuarto.- Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el BOC.

Cumplase la presente resolución y notifíquese a los interesados y al Ayuntamiento afectado».

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 20 de febrero de 2007.—La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, Emilia Calleja Peredo.

### ANEXO

#### DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

La Iglesia de Santa María de Cayón es un edificio románico bastante modificado. En un principio debió de ser de una sola nave y ábside semicircular, a la que, posteriormente, se le añadió un crucero bastante alto.

La puerta de entrada está en el hastial oeste, resaltada del muro. Las cinco arquivoltas son todas iguales, prismáticas y carentes de decoración, son de medio punto y apoyan en cimacio seguido en caveto, que a su vez lo hace sobre jambas prismáticas.

El ábside es lo más románico y valioso de la Iglesia, tanto al exterior como al interior, formando perfecta unidad de estilo y época con el presbiterio. Los muros de ambos llevan una cornisa decorada con rombos y gran número de canecillos. Conserva las tres ventanas, que apoyan en imposta decorada con rombos, arcos de medio punto con guardapolvos de rombos.

Existen dos óculos con cimacio en caveto, uno en cada muro del presbiterio.

El arco triunfal es apuntado y lleva capiteles altos con cimacios lisos en caveto.

#### DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

El entorno delimitado se sitúa en el barrio de Garita de Santa María de Cayón. Comienza en el vértice suroeste de la parcela 11 de la manzana catastral 6533, sigue por el lindero sur de esta y continúa hasta el vértice sureste de la parcela 34. Continúa hacia el norte por su lindero este hasta alcanzar el vértice sur de la parcela rústica 1 del polígono 20 y continúa por los límites de esta parcela y la 370 del mismo polígono hasta alcanzar el vértice norte de esta. Gira hacia el oeste por los límites de las parcelas 370 y 1 y se prolonga en la misma dirección hasta alcanzar la carretera, gira hacia el sur hasta alcanzar el cruce y gira hacia el oeste. Continúa por el eje de la calle que rodea la manzana catastral 6538 en sus lados noreste y sureste hasta alcanzar el vértice norte de la parcela 16 de la manzana 5534. Resigue el lindero este hasta alcanzar el vértice sureste, pasa al vértice norte de la parcela 20 y continúa por el lindero este de la parcela 20 y 22 hasta alcanzar el vértice sureste de esta. Atraviesa la carretera y se cierra la línea de delimitación.

Para la mejor determinación del entorno se hacen coincidir los límites, principalmente, con el trazado de carreteras, caminos y lindes de parcelas.